

**BPN****CONTRATO DE SERVICIO
DE BANCA ELECTRÓNICA DE LA RED INTERBANKING**Vinculación Actualización (*)

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante "EL BANCO", y

TITULAR PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>											
RAZÓN SOCIAL /DENOMINACIÓN						C.U.I.T.					

TITULAR PERSONA HUMANA <input type="checkbox"/>											
APELLIDO/S Y NOMBRE/S						NRO. DE C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.					

Representado/a por:

APODERADO/A / REPRESENTANTE LEGAL - DATOS PERSONALES <input type="checkbox"/>											
Apellido/s y Nombre/s						NRO. DE C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.					

En adelante "EL/LA CLIENTE/A" quien constituye domicilio en:

Calle:				N°:		Piso:		Dto.:	
Localidad:			Provincia:			CP:			
País:		Teléfono Fijo:()				Teléfono Móvil:()			
Correo Electrónico:									

Sucursal de radicación de la cuenta		
N° de Cuenta	N° Sub Cuenta	CBU

(*) Ratifico los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto las condiciones contenidas en el presente.

EL BANCO y EL/LA CLIENTE/A acuerdan celebrar el presente Contrato de Servicio de Banca Electrónica de la RED INTERBANKING, el cual se registrá por los Términos y Condiciones de acceso a dicha Red, por las Condiciones Particulares de el/los Servicios contratados, las/os que deberán ser previamente aceptadas y suscriptas por EL/LA CLIENTE/A a través de INTERBANKING, y por las cláusulas que a continuación se detallan:

1. A los efectos del presente contrato se entiende por EL/LA CLIENTE/A a la persona humana o jurídica que contrata el presente servicio de Banca Electrónica para su actividad comercial. Se entiende por EL BANCO al Banco Provincia del Neuquén S.A., y por INTERBANKING o RED INTERBANKING a la empresa INTERBANKING S.A. que presta y administra el servicio provisto.

2. Objeto: En el citado marco, el presente Contrato tiene por objeto la prestación de un servicio de acceso a la red de transmisión electrónica de datos "INTERBANKING" (propiedad de la firma "INTERBANKING S.A.") mediante la cual EL/LA CLIENTE/A, a través de la red de internet, podrá operar con los servicios que se detallan a continuación:

- GRATUITO
- INICIAL
- INTERMEDIO
- PLUS
- PAGOS AFIP
- PAGOS BTOB
- RECAUDACIONES BTOB

3. Requerimiento informático y técnico: EL/LA CLIENTE/A deberá disponer de una computadora personal conectada -mediante un módem u otra forma idónea- a internet por medio de la utilización del

Firma y Aclaración: Titular /Representante Legal /Apoderado/a



BPN

CONTRATO DE SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA DE LA RED INTERBANKING

Vinculación Actualización (*)

servicio suministrado por un Proveedor de Servicio de Conexión a internet (en adelante, el **ISP**), y cumplir con los requisitos técnicos mínimos que establezca INTERBANKING para operar. La RED INTERBANKING garantiza la confidencialidad de la información transmitida a través de este servicio. EL/LA CLIENTE/A deberá cumplir con los requerimientos técnicos para acceder al servicio, como así también con las mejores prácticas de seguridad que sean recomendadas por INTERBANKING y/o a EL BANCO con la que opere EL/LA CLIENTE/A y que autorice su acceso a la RED INTERBANKING. EL BANCO suministrará los demás requerimientos técnicos que estime necesarios para que EL/LA CLIENTE/A se halle en condiciones de acceder a la RED INTERBANKING. Por razones de mejor servicio, EL BANCO y/o INTERBANKING podrán modificar los requerimientos técnicos, informando dichos cambios, por los canales que estimen pertinentes, a EL/LA CLIENTE/A con una antelación mínima de 30 (treinta) días, salvo que se tratase de modificaciones urgentes que, en caso de no realizarse, pudieran afectar la seguridad y/o funcionamiento de la RED INTERBANKING. Mientras EL/LA CLIENTE/A no implemente tales cambios y ello pudiera afectar de cualquier forma la seguridad y/o el funcionamiento de la RED INTERBANKING, EL BANCO y/o INTERBANKING podrán suspender el acceso de EL/LA CLIENTE/A a la RED INTERBANKING, sin tener que abonar por ello indemnización de ninguna especie ni restituir suma alguna abonada por EL/LA CLIENTE/A, sin perjuicio de quedar vigentes las obligaciones de pago de EL/LA CLIENTE/A. Por consiguiente, EL/LA CLIENTE/A renuncia desde ya a efectuar reclamo alguno a INTERBANKING y/o a EL BANCO respecto del alcance, costo y/o disponibilidad del servicio de conexión a internet que le suministra su ISP.

4. Operaciones no permitidas: EL/LA CLIENTE/A tendrá acceso a la RED INTERBANKING a fin de utilizar el servicio de transmisión electrónica de datos derivados y constitutivos de las operaciones que más adelante se describen. El acceso a la RED INTERBANKING se acuerda solamente con el objeto previsto en la presente solicitud y no podrá ser utilizado por EL/LA CLIENTE/A para ningún otro destino ni para que terceros/as efectúen operaciones y/o consultas por medio de la RED INTERBANKING ni para efectuar operaciones y/o consultas por cuenta de terceros/as ni para brindar informaciones a terceros/as; tampoco podrá EL/LA CLIENTE/A revender, ceder o licenciar en forma alguna dicho servicio, o de cualquier otro modo autorizar o permitir su uso a terceros/as, encontrándose siempre el uso de la RED INTERBANKING sujeto a las normas operativas de INTERBANKING, de EL BANCO, a las normas reglamentarias del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), de la Dirección General de Aduanas (D.G.A.) -en su caso- y demás normas aplicables. En particular, EL/LA CLIENTE/A no permitirá que ninguna persona pueda acceder a la RED INTERBANKING y/o utilizar los servicios solicitados por EL/LA CLIENTE/A, utilizando la información personal y/o el equipamiento informático de EL/LA CLIENTE/A.

5. Operaciones por cuenta de terceros/as: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, EL/LA CLIENTE/A podrá efectuar operaciones y/o consultas por cuenta de terceros/as únicamente mediante la vinculación de la/s cuenta/s de su titularidad con la/s cuenta/s de titularidad de la/s Clave/s Única/s de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) -o cualquier otra Clave de Identificación que en el futuro la reemplace- de tales terceros/as y que a tales efectos indique. Para ello, EL/LA CLIENTE/A deberá acreditar debidamente y a entera satisfacción de EL BANCO las facultades legales y/o estatutarias respectivas para operar por cuenta de los terceros/as indicados/as y, además, abonar el importe correspondiente a tal servicio.

6. Validez de las operaciones: Queda, por lo tanto, expresamente establecido y convenido que las operaciones se inician en los equipos electrónicos de EL/LA CLIENTE/A y bajo la responsabilidad de EL/LA CLIENTE/A como así también que tales operaciones se cursan y perfeccionan exclusivamente entre EL BANCO y EL/LA CLIENTE/A mediante la transmisión de datos a través de la RED INTERBANKING; por consiguiente, INTERBANKING no será parte de las operaciones cuyos datos sean transmitidos a través de la RED INTERBANKING, sino únicamente vehículo de las mismas. EL/LA CLIENTE/A renuncia desde ya a efectuar reclamo alguno a EL BANCO por daños derivados del uso que EL/LA CLIENTE/A haga de su posibilidad de acceso a la RED INTERBANKING, comprometiéndose a mantener indemne a EL BANCO de cualquier daño que se derive de dicho uso.

7. Modificación de operaciones y/o servicios: INTERBANKING y EL BANCO podrán ampliar, disminuir o modificar el número de operaciones y servicios a cursar a través de la RED INTERBANKING y/o sus modalidades. Asimismo, podrán añadir funcionalidades a los servicios existentes.

8. Primer acceso a la RED INTERBANKING – Credenciales de Acceso: El acceso a la RED INTERBANKING por primera vez se hará efectivo mediante la utilización del “nombre de usuario” y la “clave de acceso” o password que EL/LA CLIENTE/A a su libre arbitrio hubiere elegido en oportunidad de completar la solicitud de servicio (en adelante, las “Credenciales de Acceso”). En su primer ingreso a la RED INTERBANKING, EL/LA CLIENTE/A deberá modificar las Credenciales de Acceso como condición para continuar operando. A partir de dicha modificación, el acceso a la RED INTERBANKING y el cursado de operaciones se hará efectivo a través del uso de las Credenciales de Acceso, por lo que EL/LA CLIENTE/A será el/la único/a responsable por el resguardo y uso de las Credenciales de Acceso, asumiendo la consiguiente responsabilidad por su divulgación a terceros/as y liberando a EL BANCO y a



BPN

CONTRATO DE SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA DE LA RED INTERBANKING

Vinculación Actualización (*)

INTERBANKING de toda responsabilidad que de ello se derive. Queda entendido que, por cuestiones de seguridad, INTERBANKING y/o EL BANCO podrán requerir a EL/LA CLIENTE/A que modifique sus Credenciales de Acceso cada cierto tiempo, como así también exigir que dichas Credenciales de Acceso cumplan con requisitos mínimos de seguridad en cuanto a su extensión, inclusión de caracteres especiales y/o cualquier otro recaudo que se considere una buena práctica de seguridad. En caso que EL/LA CLIENTE/A considerase que terceras personas podrían haber accedido a sus Credenciales de Acceso, deberá notificar tal situación en forma inmediata a INTERBANKING y a EL BANCO y, asimismo, modificar dichas claves en forma inmediata.

9. Modificación en los sistemas de autenticación: INTERBANKING y/o EL BANCO podrán implementar otros sistemas de autenticación de LOS/AS CLIENTES/AS, adicionales a las Credenciales de Acceso (v.g. mediante la utilización de factores de validación electrónicos, técnicos, biométricos y/o de cualquier otra naturaleza), debiendo EL/LA CLIENTE/A cumplir con todos los requerimientos técnicos que a tal fin INTERBANKING y/o EL BANCO impartan. El incumplimiento de EL/LA CLIENTE/A con cualquier obligación relacionada con las Credenciales de Acceso y/o con los sistemas adicionales de autenticación será considerado un incumplimiento grave y, por lo tanto, habilitará a INTERBANKING y/o a EL BANCO a impedir el acceso de EL/LA CLIENTE/A a la RED INTERBANKING hasta tanto subsane dicho incumplimiento o, en su caso, a rescindir la relación con EL/LA CLIENTE/A.

10. Suspensión de operaciones en INTERBANKING: EL/LA CLIENTE/A autoriza expresamente a INTERBANKING y/o a EL BANCO a suspender la posibilidad de realizar operaciones en la RED INTERBANKING mediante la utilización de las Credenciales de Acceso de EL/LA CLIENTE/A en caso de que: (i) EL/LA CLIENTE/A hubiera notificado a INTERBANKING y/o a EL BANCO que la confidencialidad de sus Credenciales de Acceso podría haberse visto comprometida; y/o (ii) INTERBANKING y/o EL BANCO, como consecuencia de la aplicación de procedimientos de seguridad informática y/o de alguna denuncia de un/a tercero/a o de alguna autoridad competente, considerasen que la confidencialidad de las Credenciales de Acceso de EL/LA CLIENTE/A podría haberse visto comprometida. En tal caso, INTERBANKING y/o EL BANCO comunicarán la situación a EL/LA CLIENTE/A a fin de que éste/a pueda generar nuevas Credenciales de Acceso para operar en la RED INTERBANKING. En cualquiera de los supuestos indicados precedentemente, EL/LA CLIENTE/A renuncia a efectuar reclamos a INTERBANKING y/o a EL BANCO por cualquier inconveniente, daño o perjuicio que pudiera generarle la imposibilidad de operar en la RED INTERBANKING hasta tanto genere sus nuevas Credenciales de Acceso.

11. Comisiones y cargos a favor de EL BANCO: Se detallan en la “Autorización de débitos por Comisiones y Cargos” (anexa) que forma parte del presente y serán cobradas a EL/LA CLIENTE/A únicamente cuando se haya prestado efectivamente el servicio solicitado y contratado. A tal efecto, EL/LA CLIENTE/A autoriza a EL BANCO a debitar de la cuenta indicada en el encabezamiento, las comisiones, cargos y cualquier otro concepto que deba abonar por la prestación de los servicios contratados por el presente y los importes correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones que debe tributar sobre tales conceptos, aun cuando dicha cuenta se encuentre en descubierto.

12. Comisiones y cargos a favor de INTERBANKING: Una vez iniciada la prestación de los servicios objeto del presente, EL/LA CLIENTE/A deberá abonar a INTERBANKING el importe correspondiente al/los servicio/s contratado/s, por mes vencido, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes o del modo que se establezca en las condiciones particulares de cada servicio. A tal fin, EL/LA CLIENTE/A autoriza expresamente a EL BANCO a debitar de la cuenta bancaria indicada por EL/LA CLIENTE/A al momento de solicitar el servicio o la que indique con posterioridad, aun en descubierto, los importes que informe INTERBANKING como correspondientes a/los servicio/s contratado/s. Conforme a la RG AFIP 2177 y sus modificatorias y concordantes, INTERBANKING pondrá a disposición la factura correspondiente en su sitio web.

13. Fondos Insuficientes: Si en la cuenta a la vista donde se imputará el débito, cualquiera sea su naturaleza, no tuviere saldo acreedor suficiente para soportar el mismo, EL BANCO rechazará en forma automática dicha operación sin ningún tipo de responsabilidad por la falta de concreción del pago.

14. Esquemas de Firmas y Facultades: Los esquemas de firmas y facultades para autorizar débitos sobre la/s Cuenta/s operantes en EL BANCO que se encuentren adheridas a él/los servicio/s de INTERBANKING deberán coincidir con las firmas declaradas oportunamente ante EL BANCO para dichas Cuentas.

Toda modificación efectuada por EL/LA CLIENTE/A sobre dichos esquemas deberá ser informada en la Sucursal de radicación de la/s Cuenta/s, presentando a tal efecto la documentación respaldatoria correspondiente. Asimismo, este esquema de firmas y facultades debe coincidir con el esquema de firmas y facultades cargados por EL/LA CLIENTE/A a través del sitio WEB de autogestión habilitado por INTERBANKING S.A., por lo cual EL BANCO no se responsabiliza por las operaciones cursadas a través de los Servicios de INTERBANKING bajo un esquema de firmas **no vigente**.

15. Habilitación de perfiles para operar en la Red Interbanking: EL/LA CLIENTE/A será el/la único/a responsable de la asignación y determinación de la nómina de personas humanas expresamente facultadas para acceder y operar a través de la Red Interbanking (Administradores/as Generales, administradores/as,



BPN

CONTRATO DE SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA DE LA RED INTERBANKING

Vinculación Actualización (*)

administradores/as de grupo, operadores/as, montos y tramos monetarios para operar). La habilitación que EL/LA CLIENTE/A otorgue a las personas mencionadas surtirá todos los efectos del mandato y serán considerados mandatarios especiales para acceder a la RED INTERBANKING y para operar, aun cuando figurasen con distintas facultades o no apareciesen en los poderes que EL/LA CLIENTE/A haya comunicado a EL BANCO para las operaciones que se cursan fuera de la RED INTERBANKING.

16. Primer acceso a la RED INTERBANKING por parte de los/as Operadores/as: El acceso por primera vez a la RED INTERBANKING por parte de los/as Operadores/as se hará efectivo por medio de la utilización del “nombre de usuario” y la “clave de acceso” o password que les hubiera sido asignada por EL/LA CLIENTE/A –o por otro/a Operador/a con facultades para ello-. Cada uno/a de los/as Operadores/as deberá modificar dicho “nombre de usuario” y “clave de acceso” a su arbitrio como condición para continuar operando. A partir de dicha modificación, el acceso a la RED INTERBANKING y el cursado de operaciones a través de la RED INTERBANKING por parte de dichos/as Operadores/as se hará efectivo mediante el uso del “nombre de usuario” y la “clave de acceso” o password que cada uno/a de ellos/as haya elegido. EL/LA CLIENTE/A será el/la único/a responsable por el uso que cada uno/a de los/as Operadores/as haga de dichos “nombres de usuario” y “claves de acceso” o passwords, asumiendo la consiguiente responsabilidad por su divulgación a terceros y liberando a EL BANCO y/o a INTERBANKING de toda responsabilidad que de ello se derive. EL/LA CLIENTE/A se compromete a extremar las medidas que resulten necesarias a fin de resguardar la confidencialidad de los “nombres de usuario” y “clave de acceso” de los/as Operadores/as, incluyendo pero sin limitarse a la capacitación de los/as Operadores/as en aspectos vinculados con la seguridad de la información y con las mejores prácticas en materia de confidencialidad. EL/LA CLIENTE/A será el/la único/a responsable de la validación, bloqueo y actualización de los “nombres de usuario” y “claves de acceso” o passwords otorgadas a los/as Operadores/as y habilitadas por cada BANCO y/o INTERBANKING.

17. Autorización: EL BANCO se limita a realizar las autorizaciones que EL/LA CLIENTE/A solicite sobre:

- Los Esquemas de Firmas y Facultades.
- Cuentas de Débito operantes en EL BANCO que EL/LA CLIENTE/A quiera adherir al servicio.
- La adhesión a los servicios proporcionados por Interbanking a los cuales EL BANCO se encuentre adherido.
- Altas de Administradores/as Generales a requerimiento expreso de EL/LA CLIENTE/A.

En los casos b), c) y d) EL/LA CLIENTE/A deberá presentar ante EL BANCO el **Anexo I – Alta, Baja o Modificación** suscripto por persona facultada.

18. Ingreso de datos: Al acceder a la RED INTERBANKING, EL/LA CLIENTE/A deberá confirmar el correcto ingreso de la información requerida por EL BANCO, y deberá informar a EL BANCO acerca de cualquier error o modificación que advierta en dichos datos, comprometiéndose a mantener dicha información actualizada.

19. Imputación y Liquidación de Operaciones: Las constancias emanadas de los registros de INTERBANKING y del BANCO, sean electrónicos o convencionales, constituirán prueba suficiente y concluyente de los actos y operaciones realizadas a través de la RED INTERBANKING, a efectos de imputar o liquidar operaciones (compensaciones) o resolver cualquier duda que existiera entre EL/LA CLIENTE/A, EL BANCO e INTERBANKING con relación a las operaciones y actos realizados.

La fuerza probatoria de las constancias de INTERBANKING subsistirá hasta el momento en que, mediante sentencia firme, se declare judicialmente su falsedad. EL/LA CLIENTE/A acepta que en caso de discrepancia prevalecerá la prueba instrumental regularmente emitida por EL BANCO e INTERBANKING. Todo movimiento de débito o crédito imputado en la cuenta de depósito a la vista de titularidad de el/la CLIENTE/A o de quienes le hubieren conferido mandato para gestionar por este servicio, se reputará válido en los términos precedentes.

20. Términos y Condiciones de acceso a INTERBANKING y Condiciones Particulares de los Servicios provistos por la RED INTERBANKING: Los Términos y Condiciones de acceso a INTERBANKING y las Condiciones Particulares de los Servicios provistos por dicha RED serán aceptados por EL/LA CLIENTE/A al momento de efectuar la suscripción a los mismos a través del sitio WEB de autogestión habilitado por INTERBANKING S.A., siendo dicha información propiedad intelectual de INTERBANKING, por lo cual EL BANCO no se responsabiliza por los errores, defectos y/u omisiones que dichos Términos y Condiciones pudieran contener.

A tal efecto, los Términos y Condiciones de acceso a INTERBANKING y las Condiciones Particulares de los Servicios provistos por dicha RED, previamente aceptados y suscriptos por el/la CLIENTE/A, **se consideran parte integrante de la presente contratación.**

21. Plazo: El Contrato es por tiempo indeterminado.

22. Rescisión: EL/LA CLIENTE/A tiene derecho, en cualquier momento, a rescindir el presente Contrato sin penalidad, ni gastos, excepto los devengados antes del ejercicio de este derecho, de conformidad a lo previsto en el artículo 1383 del Código Civil y Comercial de la Nación. La rescisión a cada uno de los servicios contratados y autorizados por EL BANCO deberá ser cursada por EL/LA CLIENTE/A a través del sitio de autogestión de INTERBANKING y notificada a EL BANCO por medio fehaciente en el plazo de cinco



BPN

CONTRATO DE SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA DE LA RED INTERBANKING

Vinculación Actualización (*)

(5) días hábiles bancarios. La falta de notificación fehaciente en dicho plazo, dará derecho al BANCO a cobrar las comisiones y cargos que INTERBANKING haya aplicado a EL BANCO hasta la fecha en que EL/LA CLIENTE/A formalice dicha notificación.

23. Nuevas copias de documentación: EL/LA CLIENTE/A podrá solicitar -a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual – al BANCO copias del presente contrato.

24. Servicio suspendido y/o discontinuado: EL/LA CLIENTE/A acepta que el servicio sea suspendido y/o discontinuado en los siguientes casos:

- a. En razón de la necesidad de realizar tareas de reparación y/o mantenimiento de todo o parte de los elementos que integran la RED INTERBANKING que no pudieran evitarse; si la suspensión fuere mayor a 4 (cuatro) días corridos mensuales, INTERBANKING bonificará a EL/LA CLIENTE/A el abono mensual en la parte proporcional correspondiente;
- b. En caso que por cualquier circunstancia derivada de medidas o resoluciones que dicte cualquier autoridad pública sea ésta nacional, provincial o municipal, EL BANCO y INTERBANKING se vean afectados en su normal operatoria;
- c. En todos los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, o causas extrañas no imputables tales como medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal. En estos casos, EL BANCO informará la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal;
- d. Si se verificase alguno de los supuestos descriptos en la cláusula 9 o cualquier otro evento en virtud del cual INTERBANKING y/o alguna de las ENTIDADES FINANCIERAS considerase que la confidencialidad de las Credenciales de Acceso del Usuario pudo haber sido comprometida.

En todos los casos precedentes, el servicio se restituirá en cuanto haya cesado la causa que motivó su suspensión, sin tener que abonar por ello indemnización de ninguna especie ni restituir suma alguna.

25. Constitución de domicilio: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, EL BANCO constituye domicilio en calle Independencia N° 50- de la ciudad de Neuquén y EL/LA CLIENTE/A constituye domicilio postal y electrónico en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

EL/LA CLIENTE/A se obliga a comunicar en forma inmediata y por medio fehaciente a la Sucursal del BANCO correspondiente, cualquier modificación operada en el domicilio denunciado en el CONTRATO con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles bancarios, manteniéndose vigente el mismo hasta tanto ello no sea realizado. Asimismo, EL/LA CLIENTE/A se responsabiliza por los daños y/o perjuicios que la falta de información en tiempo oportuno pudiera acarrear al BANCO.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal del BANCO donde EL/LA CLIENTE/A tenga radicada la cuenta, a elección de EL/LA CLIENTE/A, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

- a) Que EL BANCO me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.
- b) Que mediante este acto presto, consentimiento libre e informado, en un todo conforme la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, para que EL BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así también a las empresas de informes comerciales y/o crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Asimismo, declaro conocer que como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- c) Que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizarán por intermedio de la Cuenta de Depósito a la Vista habilitada y del sistema de la RED INTERBANKING, son provenientes de actividades lícitas, y se originan en el giro normal de las operaciones comerciales del/de los/las suscriptos/as. Asimismo, me comprometo a presentar al BANCO la documentación que justifique movimientos de significación operados en la cuenta, cuando así lo requiera.
- d) A los fines de eximirme/nos de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación, declaro:



BPN

CONTRATO DE SERVICIO DE BANCA ELECTRÓNICA DE LA RED INTERBANKING

Vinculación Actualización (*)

- Ser plenamente capaz** y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.
En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.
Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas;
 - Poseer procesos judiciales** en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;
 - Poseer procesos judiciales** en los cuales se promovió la declaración de la **restricción de mi capacidad** y aún no se ha dictado sentencia;
 - Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código; y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente al BANCO cualquier modificación en mi estado de capacidad.
En caso afirmativo de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente al BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento del BANCO el estado de mi capacidad.
- e) Que el destino del servicio contratado será utilizado para mi/nuestra actividad comercial.
- f) Que los datos contenidos en este formulario son correctos y se encuentran completos, como así también que han sido confeccionados sin omitir ni falsear dato alguno, siendo expresión fiel de la verdad.
- g) Haber recibido un ejemplar del presente y copia íntegra de los instrumentos que suscribo en este momento.
- h) Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar íntegramente las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.
Asimismo, declaro/amos conocer y aceptar íntegramente los Términos y Condiciones de acceso a INTERBANKING y las Condiciones Particulares de los Servicios y/o Productos provistos por dicha RED, los cuales forman parte de este Contrato.

En prueba de conformidad, EL BANCO y EL/LA CLIENTE/A suscriben el presente en _____ (____) ejemplares de _____ (____) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ (____) días del mes de _____ de Año _____.”

FIRMAS TITULAR / REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A	
1. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....	2. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....
3. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....	4. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....



BPN

**CONTRATO DE SERVICIO
DE BANCA ELECTRÓNICA DE LA RED INTERBANKING**

Vinculación Actualización (*)

PERSONAS CON PODER ESPECIAL DE FECHA...../...../.....

FIRMAS TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A	
1. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....	2. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....
3. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....	4. Firma Apellido y Nombre..... Tipo y Nro. de Documento..... N° CUIT/CUIL/CDI..... Carácter.....

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /
PARA USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.		
FIRMA 4	FIRMA 5	
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	